



Firmado digitalmente por  
**Pablo Fuentes Vallejos**  
**Alcalde de Villa Alegre**

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl



Firmado digitalmente por  
**Claudia Berrios Nilo**  
**Secretario Municipal**

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

**REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE Y MUNICIPALIDAD DE MAULE**

**VILLA ALEGRE,**

**DECRETO N° 1367**

**Miércoles, 19 de junio de 2024**

### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 4 y 8 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.
2. La necesidad de las partes comparecientes de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es ponerse a servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual deben contribuir, dentro de sus facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece; Es deber del Estado, dentro de los cuales están los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
3. El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 02 de mayo de 2024, entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y la I. Municipalidad de Maule, que mediante este decreto se aprueba.

### DECRETO EXENTO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración suscrito entre I. Municipalidad de Villa Alegre y la I. Municipalidad de Maule RUT: 69.110.900-3, de fecha 02 de mayo de 2024, representada por su Alcalde don **LUIS GABRIEL VASQUEZ GALVEZ**, chileno, cedula de identidad número 6.850.875-4 con domicilio en Balmaceda N°350, comuna de Maule, Provincia de Talca.
2. El Convenio de Colaboración que se aprueba mediante este acto, regirá a partir de la fecha de dictación del último acto administrativo que aprueba el convenio y su vigencia será hasta el 30 de noviembre de 2024, sin perjuicio de que cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

**ARCHÍVESE.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y**

**CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**PABLO FUENTES VALLEJOS**  
**ALCALDE**



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE Y MUNICIPALIDAD DE MAULE

En Villa Alegre, a 02 de mayo de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, Rol Único Tributario número **69.130.200-8**, representada por su Alcalde, don **PABLO BENITO FUENTES VALLEJOS**, chileno, agricultor, cédula nacional de identidad número: **11.523.478-1**, domiciliado en Avda. España 196, comuna de Villa Alegre, Región del Maule y la **MUNICIPALIDAD DE MAULE**, Rol Único Tributario Numero 69.110.900-3 representada por su Alcalde, **LUIS GABRIEL VASQUEZ GALVEZ** Chileno, Independiente, cédula nacional de identidad número 6.850.875-4 con domicilio en **BALMACEDA N°350**, Comuna de Maule, Provincia de Talca, Chile, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración.

#### **PRIMERO:**

El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 4; 5; 6; 63 y demás pertinentes del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

#### **SEGUNDO:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° inciso 4° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 5° del artículo citado que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.



### **TERCERO:**

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

### **CUARTO:**

Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULE**, las siguientes acciones:

- a. Compartir experiencias en capacitación de personal municipal
- b. Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- c. Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
- d. Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- e. Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- f. Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- g. Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- h. Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- i. Transportar las delegaciones culturales, deportivas u otras.
- j. Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria para trabajos en terreno, así como también en casos de emergencias producidas por catástrofes naturales, de acuerdo con la disponibilidad de cada Municipio.
- k. Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.
- l. En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del que hacer municipal y que permitan el desarrollo e intercambio de ideas, planes, programas y proyectos que vayan en directo beneficio de sus comunidades.
- m. Disponer de personal capacitado para apoyar objetivos que en conjunto se han propuesto y convenido.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a funcionarios pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

### **QUINTO:**

Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con todos los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concorra previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, con



asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

**SEXTO:**

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediere, lo que será determinado de común acuerdo por los Municipios.

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes se realizarán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para ello, contando con la aprobación del concejo municipal en caso que se encuentre en alguno de los presupuestos legales obligatorios para dicho acuerdo, debiendo imputarse a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de **VILLA ALEGRE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULE** en forma separada.

**SÉPTIMO:**

Las Municipalidades comparecientes, en forma recíproca, previo acuerdo del Concejo Municipal respectivo, podrán donar los bienes muebles que diere de baja, en caso de que para ésta puedan ser de utilidad.

**OCTAVO:**

Para la materialización del presente Convenio, cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, que se disponga, y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos del Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.

**NOVENO:**

El presente Convenio entrará en vigor una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto y su vigencia será hasta el 30 de noviembre de 2024. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

**DÉCIMO:**

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alegre, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus tribunales respectivos, siendo en lo pertinente el Tribunal de Letras de la comuna de San Javier.

**DECIMO PRIMERO:**

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada Municipalidad y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos.



La persona de don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, para actuar como Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** consta en el Decreto Alcaldicio N°934 de Fecha 29 de junio de 2021.

La persona de don **LUIS GABRIEL VASQUEZ GALVEZ**, para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULE**, consta en en sentencia y acta de proclamación dictada por el Tribunal Electoral de la Región del Maule autos Rol 209-2021 y en el Decreto Alcaldicio N° 2116 , del 29 de junio de 2021.-



PABLO FUENTES VALLEJOS  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE



LUIS GABRIEL VASQUEZ GALVEZ  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MAULE